



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO



## Resolución de Alcaldía

Expediente N.º: 1389/2022

**Procedimiento:** CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESTINADAS A PRESTACIONES SOCIALES PARA HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIAS: POBREZA ENERGÉTICA Y ACOGIDA A REFUGIADOS PROCEDENTES DE UCRANIA.

**Fecha de iniciación:** 27 de julio de 2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Visto anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Alicante con objeto de hacer públicos los importes de asignación de subvenciones a ayuntamientos, las instrucciones de tramitación, así como las condiciones a las que se someterán las resoluciones de concesión de las subvenciones a ayuntamientos con destino a prestaciones sociales para hacer frente a situaciones extraordinarias: pobreza energética y acogida a refugiados procedentes de Ucrania para la anualidad 2022.

**SEGUNDO.-** En el citado anuncio consta importe asignado a los ayuntamientos, en función del número de habitantes, para la concesión de ayudas con destino a prestaciones sociales para hacer frente a situaciones extraordinarias: pobreza energética y acogida a refugiados procedentes de Ucrania, y atendiendo lo anterior, la asignación de subvención a las que puede optar este ayuntamiento que asciende a 48.555€.

**TERCERO.-** En la citada notificación consta instrucciones de solicitud por parte de los Ayuntamientos así como las condiciones que regularan las subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de alicante, para la concesión de las subvenciones a ayuntamientos con destino a prestaciones sociales para hacer frente a situaciones extraordinarias: pobreza energética y acogida a refugiados procedentes de Ucrania para la anualidad 2022.

**CUARTO.-** El Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, en su artículo 2.4 establece que en los supuestos en que el ejercicio de la competencia esté financiado al 100 % por la Administración de la Generalitat o por las diputaciones provinciales, no será precisa la solicitud por la entidad local beneficiaria de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera.

**QUINTO.-** Mediante Resolución de la Alcaldía 2022-0652 de 7 de junio de 2022 se solicitó a la Excma. Diputación Provincial de Alicante la inclusión de este Ayuntamiento dentro de dicha Convocatoria.

**SEXTO.-** Recibida notificación con registro 2022/2662 de fecha 29 de junio de 2022 mediante la que, por Decreto de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, núm. 2022/2662, de fecha 29 de junio de 2022, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP nº 145, de 1 de agosto de 2019), se autoriza y dispone subvención al Ayuntamiento de Muro de Alcoy por un importe total de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO € (48,555€) con destino a prestaciones sociales para hacer frente a situaciones extraordinarias: pobreza

energética y acogida a refugiados procedentes de Ucrania, anualidad 2022.

**SÉPTIMO.-** Consta en el expediente la correspondiente retención de crédito con número de referencia 2022.2.0003774.000 en la aplicación presupuestaria 23100-48902 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos.

**OCTAVO.-** Consta informe propuesta de inicio de convocatoria por parte del Departamento de Servicios Sociales.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación las siguientes

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Decreto de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, núm. 2022/2662, de fecha 29 de junio de 2022, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP nº 145, de 1 de agosto de 2019), donde se regula las condiciones de la subvención nominativa.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (de ahora en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante LPACAP), así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (de ahora en adelante LRJSP).
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOP en fecha 15 de abril de 2006.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor en cada momento.

**SEGUNDA.-** El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En cuanto al ámbito competencial de los municipios, nuestra constitución no prevé un contenido o listado de competencias sino que éstas se atribuyen por la normativa estatal y autonómica con respecto al principio de autonomía local. Por esta razón, el TC ha afirmado el carácter bifronte del régimen jurídico de las administraciones públicas, de manera que dicho régimen se determina en todo caso en función de la legislación básica del Estado y la legislación de desarrollo de las propias comunidades Autónomas (entre otras, SSTC 32/1981, 27/1987).

**TERCERA.-** A la vista del objeto de la subvención, se debe concluir que el programa de ayudas afecta directamente a la materia de Servicios Sociales.

Visto que las ayudas que conceda este ayuntamiento con esta misma finalidad estarán financiadas al 100 % por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y no se prevé aportación municipal, conforme al artículo 2.4. del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no precisa de disponer de informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera de la Generalitat Valenciana, por lo que no será necesaria la petición de dicho informe por los ayuntamientos beneficiarios de las ayudas.

**CUARTO.-** El artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones dispone, que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 6.c de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOP en fecha 15 de abril de 2006, de concesión directa de subvenciones, estas se podrán conceder con carácter excepcional por acreditar razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Así mismo establece el propio artículo 6 que corresponderá al Alcalde la concesión de estas subvenciones, tras la acreditación de la concurrencia de las razones mencionadas, hasta el importe de 30.000 €.

Visto lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

## RESUELVO

### **PRIMERO.- INICIO 2022**

Acordar el inicio de la convocatoria de subvenciones para hacer frente a situaciones extraordinarias: pobreza energética y acogida a refugiados procedentes de Ucrania, para la anualidad 2022, aprobar las bases y sus anexos con la siguiente redacción:

## CONVOCATORIA SUBVENCIÓNES DESTINADAS A PRESTACIONES SOCIALES PARA HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIAS: POBREZA ENERGÉTICA Y ACOGIDA A REFUGIADO PROCEDENTES DE UCRANIA.

Conocido que por Acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, se ha aprobado la dotación de la aplicación presupuestaria 20.2312.4626801 destinada a una subvención nominativa al Ayuntamiento de Muro de Alcoy, para prestaciones sociales para hacer frente a situaciones extraordinarias: pobreza energética y acogida a refugiados procedentes e Ucrania, por importe de 48.555 euros.

Mediante Resolución de la Alcaldía nº 1389/2022, este Ayuntamiento solicita dicha subvención.

Recibida notificación de concesión de subvención mediante Decreto 2022-2662 de la Diputación de Alicante de fecha 29 de junio de 2022, donde se aprueba la subvención por un importe de 48.555 euros, destinados a sufragar gastos relativos a las siguientes prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, a realizar durante el período comprendido entre el 24 de febrero y el 30 de septiembre de 2022:

- Acogida a refugiados procedentes de Ucrania.
- Pobreza energética.

### Primero.- Objeto

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como finalidad:

- apoyar los gastos de necesidades básicas de las personas refugiadas procedentes de Ucrania, que se encuentren en una situación de gran vulnerabilidad.
- ayudar a personas con especial vulnerabilidad social, a atender el pago de los suministros de energía eléctrica, agua, gas y otras fuentes de combustibles energéticos.

La concesión de las subvenciones será en régimen de forma directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su gestión por los beneficiarios se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### Segundo.- Régimen jurídico.

La Convocatoria de las subvenciones para hacer frente a situaciones extraordinarias: pobreza energética y acogida a refugiados procedentes de Ucrania, se rige por:

- Decreto de concesión de la Diputada de Servicios Sociales e Igualdad núm. 2022-2662 de fecha 29 de junio de 2022.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (de ahora en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante LPACAP), así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (de ahora en adelante LRJSP).
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOP en fecha 15 de abril de 2006.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor en cada momento.

### **Tercero.- Beneficiarios y requisitos.**

Serán beneficiarias las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en Muro de Alcoy con una antigüedad mínima de 1 año. Quedan exentas de este requisito las personas refugiadas de origen ucraniano que se encuentran residiendo en la localidad.
- Que la suma de los ingresos mensuales de todos los convivientes en el hogar sea inferior al salario mínimo interprofesional, que en 2022 asciende a 1.000€ brutos mensuales, repartidos en 14 pagas. Se valorarán los ingresos obtenidos en los meses de enero a julio de 2022. Quedan exentas de este requisito las personas refugiadas de origen ucraniano que se encuentran residiendo en la localidad.
- Quedan excluidas de estas ayudas las unidades de convivencia que tengan concedida renta valenciana de inserción y/o ingreso mínimo vital.

### **Cuarto - Compatibilidades.**

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al acreditarse no haber aportación financiera municipal.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas concedidas por otros organismos y entidades. El importe de las subvenciones de la presente convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La persona que obtuviera y/o solicitara una ayuda por el mismo concepto subvencionado al amparo de la presente convocatoria deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

## Quinto.- Conceptos subvencionables.

En lo referente a la acogida a refugiados procedentes de Ucrania, que se encuentran en una situación de gran vulnerabilidad, se podrán subvencionar los siguientes gastos:

- Cubrir las necesidades básicas de alimentación, ropa, medicamentos, artículos de higiene y limpieza, pañales y demás productos infantiles, material fungible escolar, alquiler de vivienda, contribuir a pagos de luz, agua y gas en las viviendas que se encuentren acogidos,... mediante la concesión de una prestación económica.

En lo referente a las ayudas para pobreza energética, con destino a las personas en situación de especial vulnerabilidad social:

- Contribuir a atender el pago de los suministros de energía eléctrica, agua, gas y otras fuentes de combustibles energéticos, mediante la concesión de prestaciones económicas.

Previamente se deben aportar los justificantes de pago de los conceptos a subvencionar.

Las fechas de los gastos y justificantes admitidos como subvencionables deberán haberse realizado entre el 24 de febrero y el 31 de agosto de 2022.

## Sexto.- Cuantía de la subvención concedida y financiación.

La ayuda máxima a percibir por los beneficiarios finales podrá alcanzar los 1.500 euros en el caso de las personas refugiadas de Ucrania y los 600 euros en las ayudas de pobreza energética.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en las bases serán propuestas para ser resueltas favorablemente mediante el informe propuesta de resolución provisional del órgano instructor, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá, de conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, al prorrato entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma.

Todo ello sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.

Las acciones susceptibles de percibir la subvención regulada en esta convocatoria se financiará a cargo de la partida presupuestaria 20,2312,4626801 habilitada a tal efecto en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Muro de Alcoy con un crédito de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO euros (48,555 €). De esta cantidad, 9.000€ se destinarán a prestaciones para las personas refugiadas de Ucrania y 39,555€ a ayudas para pobreza energética.

## Séptimo.- Publicidad de la convocatoria y resolución.

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramita en régimen concesión directa, mediante la aprobación de la presente convocatoria, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo el que establece el arte. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedará expuesta íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y en la página web municipal.
2. La propuesta de resolución provisional y definitiva de las subvenciones concedidas serán notificadas a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.
3. La resolución de concesión de las subvenciones concedidas se notificará a los interesados de forma individualizada.

## Octavo.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- El inicio del procedimiento se realizará mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Alcaldía a la que se le deberá de dar la publicidad prevista en el acuerdo Séptimo de esta convocatoria.

2.- La tramitación tanto de la solicitud, como en general de procedimiento, será electrónica o de forma presencial. Las personas interesadas presentarán la solicitud preferentemente en el registro oficial del Ayuntamiento de su domicilio donde tenga su residencia efectiva la persona solicitante. Asimismo, también podrá presentarse en los registros oficiales de la Generalitat, o mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 d octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

3.- El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

## Noveno.- Documentación que se ha de aportar junto con la solicitud.

Al documento de instancia general se acompañará el impreso de solicitud (anexo I) y además la siguiente documentación dependiendo de la tipología de gastos presentados:

- DNI por las dos caras, NIE o pasaporte de todas las personas que componen la unidad familiar.
- Certificado de convivencia.
- Libro de familia.
- Documento relativo a la representación en caso de que el interesado no sea el mismo que presenta la documentación (anexo II).
- Cuenta justificativa con la relación de gastos que justifican la subvención, en modelo normalizado (anexo III).
-

- Mantenimiento de terceros, solo en el caso de no haberse relacionado con anterioridad con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy (anexo IV).
- Documentación referente a los ingresos en 2022 de la unidad familiar: nóminas, certificado de prestaciones por desempleo, certificado de pensiones...
- Con la solicitud (anexo I), se realiza una declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
  - Cumplir con la totalidad de la convocatoria aprobada.
  - El compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
  - Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
  - Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
  - Declaración jurada de la totalidad de ingresos obtenidos por cualquier concepto, en los meses de enero a julio de 2022.

## Décimo.- Procedimiento de concesión.

El inicio del procedimiento se realizará mediante la presente convocatoria que contendrá el contenido mínimo indicado en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y a la que se le deberá de dar la publicidad prevista en el acuerdo Séptimo de la presente convocatoria.

El procedimiento de concesión será en régimen de subvención directa, y se ajustará a lo previsto en esta convocatoria:

### A) Presentación de solicitudes y plazo.

1. En cuanto al lugar, plazo y documentación a aportar junto con la solicitud se estará a lo previsto en la presente convocatoria.
2. Cada persona física o jurídica sólo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

### B) Tramitación e instrucción

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento de Servicios Sociales que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Recibidas las solicitudes se comprobará que reúnan la documentación exigida en la convocatoria.
3. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

4. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.
5. El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas.  
Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, serán propuestas para ser resueltas favorablemente mediante el informe propuesta de resolución provisional del órgano instructor.  
Igualmente el informe propuesta de resolución provisional contendrá las solicitudes desestimadas y el argumento que lo motiva. Este informe propuesta de resolución provisional será notificado a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones.
8. El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que se encuentra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder y que cumplen la finalidad de la convocatoria.
9. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.
10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
11. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

#### C) Resolución

La resolución deberá ser motivada, y deberán quedar acreditados en el procedimiento, en todo caso, los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede las subvenciones, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicando que pone fin a la vía administrativa, y que se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

#### D) Órganos competentes.

En la instrucción, información y propuesta actuarán funcionarios del departamento de Servicios Sociales, como órgano de resolución la Alcaldía.

## Undécimo.- Justificación y pago de la subvención.

La justificación se realizará junto con la solicitud de ayuda aportando los documentos relacionados con los gastos realizados.

Las fechas de los gastos y justificantes admitidos como subvencionables deberán estar abonados entre el 24 de febrero y el 31 de agosto de 2022.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Ayuntamiento procederá a un pago único por el importe total de la subvención correctamente justificada por parte de los beneficiarios.

## Duodécimo.- Reintegro de las subvenciones.

El reintegro de la subvención se producirá en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan su concesión.
- Haber solicitado y recibido ayudas para el mismo fin que superen el 100% del gasto justificado.



**ANEXO I**  
**SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA PRESTACIONES SOCIALES PARA HACER**  
**FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIAS: POBREZA ENERGÉTICA Y**  
**ACOGIDA A REFUGIADOS PROCEDENTES DE UCRANIA.**  
**ANUALIDAD 2022.**

**SOLICITANTE**

Nombre y apellidos :			
Razón social:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF/CIF:		Teléfono:	
Correo electrónico:			

**REPRESENTANTE (en su caso)**

Nombre y apellidos:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF		Teléfono:	
Correo electrónico:			

Que enterado/a que en el B.O. de la Provincia de Alicante del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022 se publica extracto de la Convocatoria de las subvenciones para hacer frente a situaciones extraordinarias: pobreza energética y acogida a refugiados procedentes de Ucrania, anualidad 2022, y estando interesado/a en participar de dicha convocatoria, y que a tenor de lo previsto en la convocatoria, DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Cumplir con la totalidad de la convocatoria aprobada.
- El compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que los ingresos obtenidos por diferentes conceptos en los meses de enero a julio de 2022 de los miembros de mi unidad de convivencia son: \_\_\_\_\_ €.





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO



Que junto a esta solicitud acompaña la siguiente documentación (señalar con una X):

- DNI, NIF, NIE o pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar.
- Libro de familia en el caso de menores de 14 años.
- Facturas de luz, agua y gas de la vivienda habitual.  
Facturas y/o tiquets de compra de alimentación, ropa, material escolar,...
- Mantenimiento de terceros, solo en el caso de no haberse relacionado con anterioridad con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy (anexo IV).
- 
- Cualquier otra documentación que se considere de interés.

Por lo expuesto, SOLICITA se admita la presente solicitud para inclusión en la Convocatoria de las subvenciones destinadas a prestaciones sociales para hacer frente a situaciones extraordinarias: pobreza energética y acogida a refugiados procedentes de Ucrania, anualidad 2022.

En Muro de Alcoy a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.  
Firma

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY**

---

**Ajuntament de Muro de Alcoy**

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049



Codi Validació: AH7CQK755RAED3GHWFYK3HP7. Verificació: <https://www.murodealcoy.es/selectiona.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma èsPublico Gestiona | Pàgina 12 de 17

**ANEXO II**

**MODELO REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE  
INCLUSIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS EN LA CONVOCATORIA DE  
SUBVENCIONES PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO. ANUALIDAD 2022.**

**SOLICITANTE**

Nombre y apellidos :			
Razón social:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF/CIF:		Teléfono:	
Correo electrónico:			
IAE			

**OTORGO MI REPRESENTACIÓN A:**

Nombre y apellidos :			
NIF:			
Correo electrónico:			

Para que actúe en mi nombre ante el Ayuntamiento de Muro de Alcoy en cualquier trámite de la Convocatoria de las subvenciones para minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y profesionales del municipio, anualidad 2022.

**NOTIFICACIONES:**

Así mismo quiero que las notificaciones referentes a este procedimiento como interesado/a se realicen a:

Nombre y apellidos :			
NIF:			
Correo electrónico:			

En Muro de Alcoy, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo.: .....

**Ajuntament de Muro de Alcoy**

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049





### **ANEXO III**

## CUENTA JUSTIFICATIVA

## DESTINADAS A PRESTACIONES SOCIALES PARA HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIAS: POBREZA ENERGÉTICA Y ACOGIDA A REFUGIADOS PROCEDENTES DE UCRANIA. ANUALIDAD 2022

## SOLICITANTE

Nombre y apellidos :			
Razón social:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF/CIF:		Teléfono:	
Correo electrónico:			
IAE			

**REPRESENTANTE (en su caso)**

Nombre y apellidos:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF		Teléfono:	
Correo electrónico:			

## DECLARA:

1º.- Que el gasto total presentado para la inclusión de la Convocatoria de las subvenciones para hacer frente a situaciones extraordinarias: pobreza energética y acojida a refugiados procedentes de Ucrania, anualidad 2022, asciende a:

euros.

## RELACION DE FACTURAS/DOCUMENTOS

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4. Muro de Alcoy, 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049

						€
						€
						€
						€
						€
						€
						€

En Muro de Alcoy, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo.: .....

(1) **Tipo de gastos corrientes admitidos: Cuotas autónomo, alquiler, consultoría y asesoría, suministros (energía, agua, telefonía e internet), seguridad, mantenimiento de equipos, primas de seguros, intereses y préstamos.**



**ANEXO IV**

**MANTENIMIENTO de TERCEROS**

Marcar las opciones correspondientes

<input type="checkbox"/>	Cobros / Pagos diversos
<input type="checkbox"/>	Domiciliación de recibos
<input type="checkbox"/>	Cobro de nómina

Alta de datos      o       Modificación de datos

<b>Nombre y apellidos/Razón social</b>			
<b>NIF</b>	<b>En alta de datos adjunte una fotocopia</b>		
Domicilio			
Población	Código Postal		
Correo electrónico	Teléfono		

**CERTIFICADO DE DATOS BANCARIOS**

Denominación entidad			
BIC			
<b>Titular de la cuenta</b>			
IBAN			
La entidad financiera certifica que los datos son correctos ( <u>firma y sello</u> )(o adjunto certificado de titularidad)			

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual deseo recibir los pagos procedentes del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, a partir de esta fecha.

Por el interesado	Sello (para personas jurídicas)
-------------------	---------------------------------

Fdo.  
En calidad de  
NIF

Muro, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGDD 3/2018)**

**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY; **FINALIDADES DEL TRATAMIENTO:** La gestión de su solicitud y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma; **LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO:** El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poder públicos, según el artículo 6.1,e) del RGPD. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda;

**DESTINATARIOS DE LOS DATOS:** Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud;

**PLAZO DE CONSERVACIÓN:** Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable; **EJERCICIO DE DERECHOS:** Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar en su caso el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica, en la dirección Placeta de Molina, 4. 03830 Muro de Alcoy, Alicante o a través de la Sección Protección de Datos dentro de la Sede Electrónica; **CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E**

**INFORMACIÓN ADICIONAL:** Sede Electrónica, Formulario de Contacto con el Delegado de Protección de Datos o en [privacidad@viademuro.net](mailto:privacidad@viademuro.net)

**Ajuntament de Muro de Alcoy**

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049



**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por importe de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO € (48.555€)M con cargo a la aplicación presupuestaria 23100-48902 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos

**TERCERO.- PUBLICIDAD.**

Publicar el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo el que establece el art. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedará expuesta íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y en la página web municipal.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Concejal delegado de Servicios Sociales, al departamento de Secretaría y al departamento de Intervención.

**QUINTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos y la resolución de las incidencias que puedan surgir.

Lo mandó y firmó el Alcalde, en Muro de Alcoy, y por el Secretario General se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO GENERAL**

